



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :- De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Viernes 7 de enero	Número 4

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la presente notificación sin conseguirlo, se pone en conocimiento de don Jose Ramón Fernández Campo, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación y según determina el artículo 71 del citado texto legal, deberá comparecer en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sita en calle Vitoria, 12, en la Sección de Derechos Ciudadanos, a fin de subsanar defectos en su escrito de alegaciones de 13-10-99.

Se le advierte que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el mismo y el expediente continuará su curso.

Burgos, 17 de diciembre de 1999. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9909826/9644.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

01230.

Número de identificación único: 09059 1 0501616/1999.

Procedimiento: Cognición 294/1999.

Sobre cognición.

De don Ramón Moral Arconada.

Procurador: Don César Gutiérrez Moliner.

Contra doña María del Rocío Tajadura Santos.

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

En autos de proceso de cognición número 294/99, seguidos a instancia de don Ramón Moral Arconada, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner contra doña María del Rocío Tajadura Santos, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Victoria Balfé, número 38, en la actualidad en ignorado

paradero, por providencia del día de la fecha se ha acordado librar la siguiente:

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez, don Juan Miguel Carreras Maraña.

En Burgos, a 9 de noviembre de 1999.

Dada cuenta; la anterior demanda, documentos y copia, registrense.

Fórmense autos de juicio de cognición, que se tramitarán conforme a lo prevenido en Dt.º de 21-11-1952.

Se admite a trámite la demanda.

Se tiene por parte al Procurador don César Gutiérrez Moliner, en la representación que ostenta de don Ramón Moral Arconada, devuélvase el poder original y entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo determinado por la Ley.

Emplácese a la demandada para que en el término de nueve días comparezca y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez. – El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado para la demandada doña María del Rocío Tajadura Santos y su publicación en el tablón de anuncios de ste Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Burgos, a 14 de diciembre de 1999. – El Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. – El Secretario (ilegible).

9909766/9646.-7.790

52600.

Juicio de faltas 220/1998.

Número de identificación único: 09059 2 0501575/1999.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220/1998 se ha acordado citar a don Manuel Da Costa y doña

María Duarte Da Costa, los cuales deberán comparecer a la celebración del juicio de faltas número 220/98, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 18 de enero del 2000 y hora de las 10,15, en calidad de perjudicados.

Y para que conste y sirva de citación a don Manuel Da Costa y doña María Duarte da Costa, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 10 de diciembre de 1999. - La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

9909769/9647.-3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

13550.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 337/1999.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De don Elías Ibáñez Arribas.

Procuradora: Doña Inmaculada Pérez Rey.

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 337/1999, a instancia de don Elías Ibáñez Arribas, con intervención del Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica número 3.578, sita en el polígono número uno del término municipal de Cardeñadizo (Burgos), en el paraje conocido con el nombre de «La Cueva de la Loba», con una superficie de 0,3542 Has., que linda con las fincas 3.576, propiedad del mismo, 3.571, propiedad de don Ignacio Saiz Puente, 3.573, de doña María Resurrección Rodrigo Santamaría, 3.573, de herederos de don Esteban Pino Alonso, 3.574, de don Moisés Calvo Mansilla y hermanos, 3.579, de don Guillermo Alonso Sáez y 3.580, de don Plácido Camarero del Olmo y hermanos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dado exceder el valor de la finca expresada de 400.000 pesetas.

Igualmente se cita a los colindantes expresados, cuyo paradero pudiera ser diferente al obrante en autos y ello hiciere imposible la citación personal, por el mismo término y a los mismos efectos.

En Burgos, a 14 de diciembre de 1999. - El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

9909760/9648.-5.700

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76040.

Número de identificación único: 09903 1 0101082/1999.

Procedimiento: Cognición 149/1998.

Sobre cognición.

De don Lorenzo Ruiz de la Peña y doña Esperanza López Sañudo.

Procurador don Antonio González Peña.

Contra don Julio Ezguerra Villamor y doña Cecilia Martínez Ruiz.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 219/99. - En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de septiembre de 1999. Vistos por mí, Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 149/98, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante-reconvenida, don Lorenzo Ruiz de la Peña, actuando en su nombre y derecho y en interés de la sociedad legal de gananciales constituida con su esposa doña Esperanza López Sañudo, representado por el Procurador señor González Peña y asistido por la Letrada señora Manrique Martínez; y de otra, como demandado-reconveniente, don Julio Ezguerra Villamor, representado por la Procuradora señora Robles Santos y asistido por el Letrado señor Arrimadas Saavedra y su esposa doña Cecilia Martínez Ruiz, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre servidumbre de paso y reclamación de daños, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación de don Lorenzo Ruiz de la Peña contra don Julio Ezguerra Villamor y doña Cecilia Martínez Ruiz, debo declarar y declaro que la finca descrita en el fundamento jurídico primero de esta resolución y propiedad de la actora-reconvenida no está sujeta a servidumbre de paso en beneficio de la de la parte demandada-reconveniente, también descrita en el fundamento jurídico primero, a quienes condeno a estar y pasar por esta declaración, absolviéndoles de las demás pretensiones deducidas contra ellos en la demanda, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad en cuanto a las causadas por razón de la interposición de la demanda.

Que desestimando la demanda reconvenicional interpuesta por la representación de don Julio Ezguerra Villamor contra don Lorenzo Ruiz de la Peña y doña Esperanza López Sañudo, debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos de la reconvenición con imposición de costas al reconveniente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en término de quinto día desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Esperanza López Sañudo y doña Cecilia Martínez Ruiz, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de noviembre de 1999. - El Secretario (ilegible).

9909609/9649.-9.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100103/1999.

07410.

Número autos: Demanda 739/1999.

Materia: Despido.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Comuneros de Castilla 6, S.L.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 739/1999 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de doña Azucena Santamaría Valluerca contra las empresas Fondo de Garantía Salarial y Comuneros de Castilla 6, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 14 de diciembre de 1999.

Dada cuenta; visto el contenido del escrito anterior, se tiene por promovido incidente de no readmisión por parte actora contra la empresa Comúneros de Castilla 6 S.L., lo que se admite a trámite, para ello citese de comparecencia a las partes para el día 17 de enero del año 2000, a las 12,10 horas, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citese a dicha demandada por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablon de anuncios del Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento artículo 59 de la LPL.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.^ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. – El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comúneros de Castilla 6, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablon de anuncios del Juzgado, expido la presente en Burgos, a 14 diciembre de 1999. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9909783/9653.–7.980

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16 de diciembre de 1999 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al sector actividad de Agencias de Transporte de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos, Código Convenio 0900015.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector actividad de Agencias de Transporte de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos, suscrito por Asociación Provincial de Empresarios de Agencias de Transporte de Cargas Fraccionadas (ATCAF) y las Centrales Sindicales CC. OO., U.G.T. y U.S.O., el día 23-11-99 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 7-12-99.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 16 de diciembre de 1999. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

9909793/9624.–54.150

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION I

Partes contratantes, ámbito de aplicación

Partes contratantes. – El presente Convenio Colectivo se concierda dentro de la normativa vigente entre la representación de empresarios de la Asociación de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas adscrita a la F.A.E. y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a la U.G.T., CC.OO y U.S.O.

Artículo 1.^º – *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas y trabajadores cuya actividad es la propia de las Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas, regidos por el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de enero de 1.998.-B.O.E. del 29).

Artículo 2.^º – *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia y desarrollen la actividad reseñada en el artículo 1.^º.

Artículo 3.^º – *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas, sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones en vigor durante el período de su vigencia.

Artículo 4.^º – *Ámbito temporal.* El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el primero de enero de 1999 y tendrá una vigencia de cuatro años, concluyéndose por tanto el 31 de diciembre del año 2002.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, debiendo comunicar esta denuncia a la otra parte contratante y a la autoridad laboral competente.

SECCION II

Absorción y garantía «ad personam»

Artículo 5.^º – *Absorción y compensación.* Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 6.^º – *Garantía «ad personam».* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION III

Comisión paritaria

Artículo 7.^º – *Comisión paritaria.* La Comisión Mixta Paritaria estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito sectorial de la actividad

de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas. Para estas cuestiones la Comisión Paritaria será presidida por persona elegida de común acuerdo por sus componentes y las partes podrán ser asistidas por expertos.

En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria de empresarios y trabajadores, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

SECCION IV

Retribuciones y Jornada

Artículo 8.º – *Salario base*. El salario base aplicable desde 1.º de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del mismo año, es el que figura en la columna A de la tabla salarial, que se adjunta como anexo I para las distintas categorías profesionales.

Para los años 2000, 2001 y 2002 el salario base aplicable a cada uno de estos años, es el que figura en la columna A de las tablas salariales que se adjuntan respectivamente como anexos II, III y IV para las distintas categorías profesionales.

Cláusula de revisión salarial. – En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara un incremento superior al 10% acumulado en los años de vigencia de este Convenio, se efectuará una revisión del salario base tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y el exceso sobre el 10% se abonará con efectos del mes en que se supere la citada cifra.

Artículo 9.º – *Complementos salariales*.

a) *Antigüedad*. – A partir del 10 de enero del año 2000 el sistema de generar la antigüedad será, para toda la plantilla, de un 5 por 100 de salario base a los cinco años; un 10 por 100 del salario base a los diez años; un 15 por 100 de salario base a los quince años y un 20 por 100 de salario base a los veinte o más años de servicios computables.

No obstante, aquel trabajador que a dicha fecha de 1 de enero del 2000 tuviese consolidado un porcentaje de antigüedad superior al aquí establecido, continuará percibiéndolo individualmente hasta el momento en que el porcentaje establecido que le corresponda según el párrafo anterior, exceda del consolidado.

De vencimiento periódico superior al mes:

b) *Gratificaciones extraordinarias*. – Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad incluida antigüedad, con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano, la cual se abonará durante la primera quincena del mes de julio.

También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad incluida antigüedad, en el concepto de beneficios. Las empresas podrán prorratear dicha paga durante los doce meses del año.

Artículo 10. – *Jornada laboral*. Se establece para 1999 una jornada anual de 1.784 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2000 se establece una jornada anual de 1.778 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2001 se establece una jornada anual de 1.772 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2002 se establece una jornada anual de 1.766 horas de trabajo efectivo.

Siempre que en jornada continua se trabajen más de cinco horas ininterumpidamente, los trabajadores tendrán derecho a quince minutos de descanso (bocadillo).

Artículo 11. – *Vacaciones*. Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses, tanto de los trabajadores con la empresa como de los trabajadores entre sí.

A efectos vacacionales serán de aplicación las normas y criterios que determina el artículo 38 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Se considera como período de vacaciones el comprendido entre el 1.º de mayo y el 30 de septiembre, salvo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Artículo 12. – *Licencias*. Independientemente de las licencias retribuidas ya establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza de Transportes, se establece:

a) Un día por boda de hijos y hermanos, que podrá ampliarse a dos días más cuando la boda tenga lugar fuera de la residencia habitual del trabajador en un radio de distancia no inferior a 300 kilómetros.

b) Un día para asuntos propios que será concedido por la empresa al trabajador, previa solicitud de éste con al menos tres días de antelación y siempre y cuando no coincida con el posterior a cualquiera de las fiestas locales o autonómicas.

Artículo 13. – *Horas extraordinarias*. Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1.º Se suprimen las horas extraordinarias habituales.

2.º Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, las horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

El régimen de horas extraordinarias estructurales se sujetará a lo dispuesto por la legislación vigente.

Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a las empresas y trabajadores afectados por el mismo la posibilidad de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuido monetariamente.

SECCION V

Plus de transporte, plus de distancia, plus de peligrosidad, plus de nocturnidad y quebranto de moneda

Artículo 14. – *Plus de transporte*. Para cada uno de los años de vigencia de este Convenio queda establecido con carácter extrasalarial un plus de transporte que figura en la columna B de las tablas salariales que se adjuntan como anexos I, II, III y IV.

Artículo 15. – *Plus de distancia*. Las empresas que radiquen fuera del casco urbano o cuyos trabajadores necesiten para su incorporación al trabajo el empleo de transportes urbanos y cuyas empresas no faciliten a los mismos medios de locomoción, abonarán a los trabajadores durante el año 1999 la cantidad de 4.922 pesetas mensuales en concepto de plus de distancia, manteniéndose los servicios de transporte actuales.

Durante el año 2000 se abonará por este mismo concepto la cantidad de 5.070 pesetas mensuales. Durante el año 2001 la cuantía será de 5.197 pesetas mensuales. Para el año 2002 la cuantía será de 32,02 euros mensuales.

Artículo 16. – *Plus de peligrosidad*. El personal que realice trabajos de transporte o manipulación de productos inflamables, tóxicos, explosivos y toda clase de ácidos, percibirá durante el tiempo que realice dichos trabajos un plus consistente en el 10 por 100 del salario base más antigüedad, siempre que la peligrosidad del trabajo sea reconocida o declarada por la autoridad laboral.

Artículo 17. – *Plus de nocturnidad*. Los trabajadores cuando presten sus servicios entre las 22 horas y las seis horas percibirán un plus consistente en el 25 por 100 del salario base, salvo en los casos en que el trabajador haya sido contratado previamente para realizar el trabajo durante esas horas.

Artículo 18. – *Quebranto de moneda.* El personal que realice funciones de cobro durante el reparto, cualquiera que sea su categoría profesional percibirá en concepto de quebranto de moneda el 2 por 100 de la cantidad cobrada, salvo en el cobro de reembolsos cuya comisión será fijada en un 0,50 por 100 del importe del mismo.

Los cobradores, los cajeros y los suplentes de éstos cuando desempeñen dicho cargo percibirán en concepto de quebranto de moneda durante el año 1999 la cantidad fija de 7.612 pesetas mensuales; durante el año 2000 la de 7.840 pesetas mensuales; durante el año 2001 la de 8.036 pesetas mensuales, y para el año 2002 la de 49,51 euros mensuales.

Artículo 19. – *Comidas en plaza.* Las comidas que por necesidades del servicio y a petición de las empresas tenga que realizar el personal de esta plaza o cinturón industrial se abonarán durante el año 1999 a razón de 1.382 pesetas por comida. Durante el año 2000 a razón de 1.423 pesetas por comida. Durante el año 2001 a razón de 1.459 pesetas por comida. Y durante el año 2002 a razón de 8,99 euros por comida.

SECCION VI

Mejoras asistenciales y varios

Artículo 20. – *Accidentes y enfermedad.* Las empresas abonarán en caso de incapacidad temporal el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior a la fecha del hecho causante para los casos que superen la duración de 15 días a partir de dicho momento.

En caso de accidente ocurrido en el centro de trabajo o dentro de la jornada laboral, la empresa abonará al trabajador afectado el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior a la fecha del hecho causante desde el primer día del accidente.

Las empresas concertarán dentro del año 1991 un seguro de 2.250.000 pesetas para los supuestos de incapacidad absoluta y otro de 1.750.000 pesetas en caso de muerte, siempre que estos siniestros sean por razones laborales. Este seguro cubrirá cualquier valor indemnizatorio a que hubiere lugar a cargo de la empresa en que el accidentado trabaje.

Artículo 21. – *Contrato de relevo.* Baja en la empresa por jubilación.

1. – *Contrato de relevo.* Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 60 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario o de la del trabajador o por acuerdo mutuo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

2. – Se concederá a los trabajadores por parte de la empresa una gratificación especial o premio por el importe equivalente a tres mensualidades al causar baja en la misma por jubilación, siempre que justifique como mínimo haber prestado servicios ininterrumpidamente durante 20 años, incrementada con una mensualidad por cada cinco años de servicio, siempre que la jubilación se produzca al cumplir la edad reglamentaria de 65 años o antes de llegar a esta edad.

3. – El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla los 65 años.

Artículo 22. – *Servicio militar.* Los trabajadores que se incorporen al servicio militar forzoso, es decir, que no se incorporen como voluntarios y lleven un mínimo de un año al servicio de la empresa, percibirán en la fecha normal de su devengo la gratificación de beneficios que venza durante su permanencia en filas, siempre que al incorporarse no hubiesen solicitado la baja definitiva.

Artículo 23. – *Prendas de trabajo.* Las empresas suministrarán a los trabajadores, cuando el trabajo lo requiera, prendas de trabajo (al menos dos prendas en juego) y un traje de agua o prenda similar, así como los guantes de protección necesarios para los trabajadores de movimiento.

Artículo 24. – *Retirada de carnet de conducir.* En el caso de que a un trabajador le fuese retirado el carnet de conducir por un período no superior a tres meses, siempre que la misma se produzca de acuerdo con sentencia firme de los Tribunales de Justicia y no hubiese sido debido a embriaguez, imprudencia o reincidencia en imprudencia, por su parte, y que sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, podrá ser acoplado a un puesto de trabajo de igual o inferior categoría al que venía ocupando y se le abonará durante los tres meses el salario del Convenio más la antigüedad. En todo caso, durante los primeros treinta días de la retirada del carnet, el trabajador procederá al disfrute de sus vacaciones reglamentarias. Si la retirada fuese superior a tres meses, se aplicará lo previsto en el artículo 45.a) del Estatuto de los Trabajadores hasta el final de la sanción.

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio, a petición individual de sus conductores, suscribirán un seguro de los denominados de «retirada del carnet», con la garantía de 60.000 pesetas mensuales en caso de retirada del carnet en virtud de sentencia firme. El importe de las primas será abonado en un 50% por el trabajador conductor.

En todo caso será incompatible la percepción del sueldo y antigüedad con las 60.000 pesetas mensuales garantizadas por la prima de seguro.

Artículo 25. – *Salud laboral.* La empresa realizará una revisión médica anual individualmente a cada trabajador de su plantilla.

Artículo 26. – *Derechos sindicales.* En cuanto a los derechos sindicales gozarán de lo que a este respecto determina el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. – *Formación.* Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del II Acuerdo Nacional de Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Mixta para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

Artículo 28. – *Contratación.* La modalidad contractual referida a circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, establecida en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse hasta un período máximo de trece meses y medio en un plazo de dieciocho. A su finalización, salvo que el trabajador se incorpore a la empresa como indefinido, tendrá derecho a una indemnización de dos días de salario base por mes trabajado a partir del séptimo mes (inclusive), con parte proporcional en el período inferior al mes.

Artículo 29. – *Conversión de contratos.* Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores empleados mediante un contrato de duración determinada o temporal incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, regulados en la disposición adicional primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. del 30).

Artículo 30. – *Normativa supletoria.* A todos los efectos y para cuanto no este previsto en este Convenio, será de aplicación el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de enero de 1998. (B.O.E. del 29). Asimismo y para cuanto no esté previsto anteriormente será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

Disposición final. – Los atrasos, que en su caso debiesen abonar las empresas a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación de este nuevo Convenio, podrán abonarse por las mismas hasta el próximo día 29 de febrero del año 2000, inclusive, salvo que se extinga la relación laboral antes de dicha fecha, en cuyo caso deberán serle abonado al trabajador con el finiquito.

ANEXO I

AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES 1.999

CATEGORÍAS	A SALARIO BASE	B PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
SUBGRUPO A				
Jefe de Servicio	202.366	4.128	206.494	3.085.026
Inspector Principal	184.663	4.128	188.791	2.819.481
SUBGRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	199.922	4.128	204.050	3.048.366
Ingenieros Téc. y Auxiliares	153.536	4.128	157.664	2.352.576
Ayudantes Téc. Sanitarios	131.362	4.128	135.490	2.019.966
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	161.610	4.128	165.738	2.473.686
Jefe de Negociado	153.388	4.128	157.516	2.350.356
Oficial de Primera	142.904	4.128	147.032	2.193.096
Oficial de Segunda	133.789	4.128	137.917	2.056.371
Auxiliar Administrativo	122.389	4.128	126.517	1.885.371
Aspirante de 16 y 17 años	89.397	4.128	93.525	1.390.491
GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado General	143.327	4.128	147.455	2.199.441
Encargado de Almacén	134.763	4.128	138.891	2.070.981
Factor	124.933	4.128	129.061	1.923.531
Capataz	131.457	4.128	135.585	2.021.391
Aux. de Almacén Basculero	121.716	4.128	125.844	1.875.276
Ayudante y/o Mozo Especializado	122.675	4.128	126.803	1.889.661
Mozo Ordinario	120.416	4.128	124.544	1.855.776
Conductor de Plaza	130.453	4.128	134.581	2.006.331
GRUPO 4º PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	121.716	4.128	125.844	1.875.276
Telefonista	121.716	4.128	125.844	1.875.276
Portero y vigilante	121.716	4.128	125.844	1.875.276
Limpiador/a	116.005	4.128	120.133	1.789.611
OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS				
Comida en Plaza	1.382			
Quebranto de Moneda	7.612			
Plus de Distancia	4.922			

ANEXO II

TABLAS SALARIALES 2.000

CATEGORÍAS	A SALARIO BASE	B PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
SUBGRUPO A				
Jefe de Servicio	212.484	4.334	216.818	3.239.268
Inspector Principal	193.896	4.334	198.230	2.960.448
SUBGRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	209.918	4.334	214.252	3.200.778
Ingenieros Téc. y Auxiliares	161.213	4.334	165.547	2.470.203
Ayudantes Téc. Sanitarios	137.930	4.334	142.264	2.120.958
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	169.691	4.334	174.025	2.597.373
Jefe de Negociado	161.057	4.334	165.391	2.467.863
Oficial de Primera	150.049	4.334	154.383	2.302.743
Oficial de Segunda	140.478	4.334	144.812	2.159.178
Auxiliar Administrativo	128.508	4.334	132.842	1.979.628
Aspirante de 16 y 17 años	93.867	4.334	98.201	1.460.013
GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado General	150.493	4.334	154.827	2.309.403
Encargado de Almacén	141.501	4.334	145.835	2.174.523
Factor	131.180	4.334	135.514	2.019.708
Capataz	138.030	4.334	142.364	2.122.458
Aux. de Almacén Basculero	127.802	4.334	132.136	1.969.038
Ayudante y/o Mozo Especializado	128.809	4.334	133.143	1.984.143
Mozo Ordinario	126.437	4.334	130.771	1.948.563
Conductor de Plaza	136.976	4.334	141.310	2.106.648
GRUPO 4º PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	127.802	4.334	132.136	1.969.038
Telefonista	127.802	4.334	132.136	1.969.038
Portero y vigilante	127.802	4.334	132.136	1.969.038
Limpiador/a	121.805	4.334	126.139	1.879.083
OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS				
Comida en Plaza	1.423			
Quebranto de Moneda	7.840			
Plus de Distancia	5.070			

ANEXO III

TABLAS SALARIALES 2.001

CATEGORÍAS	A SALARIO BASE	B PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
SUBGRUPO A				
Jefe de Servicio	220.983	4.507	225.490	3.368.829
Inspector Principal	201.652	4.507	206.159	3.078.864
SUBGRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	218.315	4.507	222.822	3.328.809
Ingenieros Téc. y Auxiliares	167.662	4.507	172.169	2.569.014
Ayudantes Téc. Sanitarios	143.447	4.507	147.954	2.205.789
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	176.479	4.507	180.986	2.701.269
Jefe de Negociado	167.499	4.507	172.006	2.566.569
Oficial de Primera	156.051	4.507	160.558	2.394.849
Oficial de Segunda	146.097	4.507	150.604	2.245.539
Auxiliar Administrativo	133.648	4.507	138.155	2.058.804
Aspirante de 16 y 17 años	97.622	4.507	102.129	1.518.414
GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado General	156.513	4.507	161.020	2.401.779
Encargado de Almacén	147.161	4.507	151.668	2.261.499
Factor	136.427	4.507	140.934	2.100.489
Capataz	143.551	4.507	148.058	2.207.349
Aux. de Almacén Basculero	132.914	4.507	137.421	2.047.794
Ayudante y/o Mozo Especializado	133.961	4.507	138.468	2.063.499
Mozo Ordinario	131.494	4.507	136.001	2.026.494
Conductor de Plaza	142.455	4.507	146.962	2.190.909
GRUPO 4º PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	132.914	4.507	137.421	2.047.794
Telefonista	132.914	4.507	137.421	2.047.794
Portero y vigilante	132.914	4.507	137.421	2.047.794
Limpiador/a	126.677	4.507	131.184	1.954.239
OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS				
Comida en Plaza	1.459			
Quebranto de Moneda	8.036			
Plus de Distancia	5.197			

ANEXO IV

TABLAS SALARIALES 2.002 (*)

CATEGORÍAS	euros	pesetas	euros	pesetas	euros	pesetas	euros	pesetas
	A SALARIO BASE	A SALARIO BASE	B PLUS TRANSPORTE	B PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL
SUBGRUPO A								
Jefe de Servicio	1.381,26	229.822	28,17	4.687	1.409,43	234.509	21.056,94	3.503.574
Inspector Principal	1.260,43	209.718	28,17	4.687	1.288,60	214.405	19.244,49	3.202.014
SUBGRUPO B								
Ingenieros y Licenciados	1.364,59	227.048	28,17	4.687	1.392,76	231.735	20.806,89	3.461.964
Ingenieros Téc. y Auxiliares	1.047,97	174.368	28,17	4.687	1.076,14	179.055	16.057,59	2.671.764
Ayudantes Téc. Sanitarios	896,62	149.185	28,17	4.687	924,79	153.872	13.787,34	2.294.019
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO								
Jefe de Sección	1.103,09	183.538	28,17	4.687	1.131,26	188.225	16.884,39	2.809.314
Jefe de Negociado	1.046,96	174.199	28,17	4.687	1.075,13	178.886	16.042,44	2.669.229
Oficial de Primera	975,40	162.293	28,17	4.687	1.003,57	166.980	14.969,04	2.490.639
Oficial de Segunda	913,18	151.941	28,17	4.687	941,35	156.628	14.035,74	2.335.359
Auxiliar Administrativo	835,37	138.994	28,17	4.687	863,54	143.681	12.868,59	2.141.154
Aspirante de 16 y 17 años	610,19	101.527	28,17	4.687	638,36	106.214	9.490,89	1.579.149
GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO								
Encargado General	978,29	162.774	28,17	4.687	1.006,46	167.461	15.012,39	2.497.854
Encargado de Almacén	919,83	153.047	28,17	4.687	948,00	157.734	14.135,49	2.351.949
Factor	852,74	141.884	28,17	4.687	880,91	146.571	13.129,14	2.184.504
Capataz	897,27	149.293	28,17	4.687	925,44	153.980	13.797,09	2.295.639
Aux. de Almacén Basculero	830,79	138.231	28,17	4.687	858,96	142.918	12.799,89	2.129.709
Ayudante y/o Mozo Especializado	837,32	139.319	28,17	4.687	865,49	144.006	12.897,84	2.146.029
Mozo Ordinario	821,91	136.754	28,17	4.687	850,08	141.441	12.666,69	2.107.554
Conductor de Plaza	890,42	148.153	28,17	4.687	918,59	152.840	13.694,34	2.278.539
GRUPO 4º PERSONAL SUBALTERNO								
Cobrador de Facturas	830,79	138.231	28,17	4.687	858,96	142.918	12.799,89	2.129.709
Telefonista	830,79	138.231	28,17	4.687	858,96	142.918	12.799,89	2.129.709
Portero y vigilante	830,79	138.231	28,17	4.687	858,96	142.918	12.799,89	2.129.709
Limpiador/a	791,80	131.744	28,17	4.687	819,97	136.431	12.215,04	2.032.404
OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS								
Comida en Plaza	8,99	1.495						
Quebranto de Moneda	49,51	8.237						
Plus de Distancia	32,02	5.327						

(*) Desde este año las Tablas Salariales de aplicación se establecen en euros.

Excepcionalmente, y a meros efectos informativos, se incluyen asimismo las cuantías en pesetas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 25.800.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Cogeneradora Burgalesa, S.A., en solicitud de autorización administrativa y aprobación de ejecución de «un grupo motor-alternador Visten Bergen, modelo KVGS-18, con una potencia de combustible de 7.280 Kw y una potencia eléctrica de bornas de 3.000 Kw para conectar al actual sistema de transformación de la planta de cogeneración referenciada».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 26 de noviembre de 1999. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

9909395/9686.-4.750

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.533

Por Sociedad de Cazadores Castrillo de la Vega, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.533, del término municipal de Castrillo de la Vega.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 25 de noviembre de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

9909454/9657.-3.420

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a don Luis Fernando Zambrano Chivata, beneficiario de la prestación de protección familiar por hijo a cargo, la necesidad de aportar el permiso de residencia en España, se hace pública dicha notificación a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre).

En relación con la prestación de protección familiar por hijo a cargo, que como ya se le notificó en su día a través del «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, debía acreditar la renovación del permiso de residencia en España, dado que su permiso tiene validez hasta el 21-10-99, esta Dirección Provincial

Resuelve: Darle de baja definitiva en la prestación al no haber presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Nombre y apellidos: Luis Fernando Zambrano Chivata; Ultimo domicilio conocido: 09249 Pino de Bureba.

Burgos, 10 de diciembre de 1999. - El Subdirector Provincial de Información Admtnva., Informes de Cotiz. y Sub., Angel Castilla Castilla.

9909641/9499.-3.135

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a don Manuel Chardo, beneficiario de la prestación de protección familiar por hijo a cargo, la necesidad de aportar el permiso de residencia en España, se hace pública dicha notificación a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre).

En relación con la prestación de protección familiar por hijo a cargo, que como ya se le notificó en su día a través del «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, debía acreditar la renovación del permiso de residencia en España, dado que su permiso tiene validez hasta el 25-10-99, esta Dirección Provincial

Resuelve: Darle de baja definitiva en la prestación al no haber presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Nombre y apellidos: Manuel Chardo; Ultimo domicilio conocido: Ctra. Bilbao, 50-1.ª dcha., 09200 Miranda de Ebro.

Burgos, 9 de diciembre de 1999. - El Subdirector Provincial de Información Admtnva., Informes de Cotiz. y Sub., Angel Castilla Castilla.

9909640/9500.-3.135

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 02
de Miranda de Ebro**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Miranda de Ebro.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Barreiro Gómez, Juan, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Lucía, 13-4, de Miranda de Ebro, se procedió con fecha 7-10-1999 al embargo del bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 17 de diciembre de 1999. - El Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. 35.432.832K, por deudas a la Seguridad Social, que responden al siguiente detalle:

Número P. apremio: 0995010865370; Período: 1-1994/12-1994; Régimen: 0521.

Número P. apremio: 0997010593223; Período: 7-1996/12-1996; Régimen: 0521.

Número P. apremio: 0997011121972; Período: 1-1997/6-1997; Régimen: 0521.

Número p. apremio: 0998010437695; Período: 7-1997/12-1997; Régimen: 0521.

Importe del principal: 534.570 pesetas.

Recargos de apremio: 251.883 pesetas.

Costas presupuestadas: 100.000 pesetas.

Total débitos: 886.453 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se

indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a distancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite el título de propiedad de el bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario, advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplido tal título a su costa.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sirva esta publicación para notificar a la esposa del deudor doña Belén Andrada Plano.

Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1999. - El Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Descripción de la finca embargada

Deudor: Barreiro Gómez, Juan.

Finca número: 01,

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana, vivienda en Miranda de Ebro.
Tipo vía: Calle. Nombre vía: Santa Lucía. N. vía: 13 bis-N.

Datos Registro

N. reg.: N. Tomo: 1.420. N. libro: 480. N. folio: 004. N. finca: 24.750.

Descripción ampliada

Urbana, número catorce. - Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la cuarta planta alzada de viviendas y quinta de la edificación de la casa número trece de la calle Santa Lucía, Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Tiene una superficie de 66,20 metros cuadrados, incluida la superficie del trastero anejo. Linda frente, rellano y caja de las escaleras de la casa, patio lateral de luces de la misma y vivienda derecha dentro de la misma planta; derecha entrando, casa de herederos de don Félix Martínez de Lecea; izquierda, rellano de la escalera de la casa y vivienda centro derecha de la misma planta, y fondo, calle de Santa Lucía.

Anejo. - Le corresponde como anejo el nicho cuarto de la derecha desde el rellano de la escalera de la quinta planta de desvanes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.420, folio 4 y finca número 27.450-N.

Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1999. - El Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

9909905/9702.-23.180

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Secretaría General**

Don Herminio Esteban Cabrerizo, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de dos (2) vallados en zona de policía del río Arandilla, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es: Construcción de dos vallados.

Primer vallado: Se realizará una zanja con máquina retroexcavadora de 30 cm. de profundidad y 25 cm. de anchura en toda la longitud de la parcela, se rellenará de hormigón hasta el nivel del suelo, después se colocarán dos bloques de 20 x 40 centímetros y a continuación la malla romboide de dos metros de altura y 13 metros de longitud.

La situación del vallado será en la parcela 166 del polígono 19, en el paraje «Los Tobizos o Mataranda».

Segundo vallado: Se realizará una zanja con máquina retroexcavadora de 30 cm. de profundidad y 25 cm. de anchura en toda la longitud de la parcela, se procederá al relleno de hormigón hasta el nivel del suelo.

Posteriormente se continuará con un muro de hormigón de un metro, sobre el que se instalará una malla metálica de dos metros de altura, tipo romboide, con postes metálicos cada tres metros.

La situación del vallado será en la parcela 146 del polígono 19, en el paraje «Tapias Blancas», en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), en zona de policía del río Arandilla (margen derecha).

En dicha zona se permitirá un paso entre los dos vallados y el cauce de cinco metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.Z.-17.033/99).

Valladolid, a 3 de noviembre de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9909492/9501.-6.270

Don Mateo López López, con domicilio en calle Sancho de Valeránica, número 22, 09341 Tordómar (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del arroyo Pinedillo, en término municipal del Tordómar (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de ocho árboles situados en el cauce del arroyo Pinedillo, en el paraje denominado «Aguas Arriba del Pueblo».

El perímetro es de 1,20 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Tordómar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto los expedientes de referencia. (AR.-16.273/99).

Valladolid, a 25 de noviembre de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9909290/9565.-3.420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Don Néstor Casal Ramos, con domicilio en Baracaldo (Bizkaia), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de 2.560 metros cúbicos/año (0,08 l/seg.) de agua de un manantial en monte comunal (5.022) en Tres Concejos, en el lugar de Laguna de Sanchico, término municipal Valle de Mena (Burgos), con destino a riego de hortalizas en invernadero.

Las aguas se captan en el manantial situado en el monte comunal (5.022) de Tres Concejos y se conducen a un depósito regulador de 20 metros cúbicos de capacidad desde donde se distribuye el agua a los invernaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas en Bilbao, calle Gran Vía, número 57-7.ª izda., donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, a 2 de diciembre de 1999. - El Secretario General, P.O., el Jefe del Servicio, Lupicinio Sáez Sagredo.

9909482/9566.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de algunos interesados en la aprobación provisional de los gastos de urbanización correspondiente a la liquidación definitiva de las obras de urbanización ejecutadas en la Unidad de Actuación C-9 «Norte de Reyes Católicos», y que son:

- Proincosa
- Comunidades gestionadas
- Don Severiano García Lara

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a los interesados el emplazamiento y que literalmente dice lo siguiente:

«El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos «Delta Sur» contemplaba entre sus previsiones de gestión las relativas a la equidistribución, cesión de espacios públicos y urbanización de la Unidad de Actuación C-9 «Norte Reyes Católicos».

Para instrumentar todo el contenido urbanístico que dichas operaciones entrañan, fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento un proyecto de reparcelación, al ser el sistema de actuación previsto para la unidad el de cooperación y dos proyectos de urbanización al dividirse la ejecución de la obra en dos fases.

El carácter propio de referido sistema entraña su ejecución por el Ayuntamiento con cargo a los propietarios integrantes del ámbito de actuación, motivo por el cual aquél, en virtud de sendos acuerdos adoptados en la Comisión de Gobierno de fechas 2 de mayo de 1990 y 13 de mayo de 1993, repercutió sobre éstos hasta un total de 510.475.650 pesetas, en concepto de cuotas de urbanización, comprensivas de gastos varios de gestión (notariales, registrales, honorarios profesionales por redacción de documentos, dirección de obra, control de calidad), así como de los gastos derivados de la propia ejecución de la obra, que fue repercutida por un importe provisional de 475.639.858 pesetas, de ellos 82.691.642 pesetas correspondientes a una primera fase ejecutada por la empresa Cadocsa y 392.948.216 pesetas, correspondientes a la segunda fase, cuya ejecución fue adjudicada a la empresa Construcciones y Contratas, S.A.

Con motivo de la liquidación practicada de estas cuotas de urbanización fue interpuesto por don Jesús y don Francisco González Alonso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden, seguido al número 1/1535/1993, resultado del cual fue el fallo recaído en sentencia de 10 de marzo de 1995, en cuya virtud fue estimado en parte dicho recurso con la imposición al Ayuntamiento de la práctica de una nueva liquidación para detraer una partida correspondiente a actualización de precios, por importe de 57.573.378 pesetas, motivada por la paralización de la obra de urbanización ejecutada por Construcciones y Contratas durante dos años, mientras se construían en el mismo ámbito cuatro aparcamientos subterráneos.

En cumplimiento de referida sentencia la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos acordó en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 1995, girar nueva liquidación detrayendo referida partida.

Finalmente, el Ayuntamiento ha recepcionado con carácter definitivo la obra de urbanización ejecutada por Construcciones y Contratas, S.A., según acta firmada al efecto el día 1 de julio de 1998, procediéndose a liquidar, igualmente con carácter definitivo, dicha obra según certificación número 21 última y de liquidación. Las condiciones económicas de ejecución de la

obra son las que resultan del informe emitido el día 22 de junio de 1998 suscrito por los técnicos encargados de la dirección de obra, dos de ellos municipales, del cual resulta un importe líquido de ejecución por la empresa Construcciones y Contratas de 413.815.027 pesetas (incluye ejecución material por contrata baja de adjudicación, actualización de precios e IVA).

Procede, en consecuencia, liquidar con carácter definitivo el importe total a que asciende la gestión de esta Unidad de Actuación para así liquidar con carácter definitivo las cuotas de urbanización que corresponde sufragar a cada propietario.

Dicho importe vendrá determinado por el sumatorio de los siguientes conceptos:

- Gastos varios (notariales, registrales, redacción de proyectos, etc.)	20.370.213 ptas.
- Urbanización 1.ª fase por Cadocsa, según certificación 7 y última	82.691.642 ptas.
- Honorarios Dirección de obra, 1.ª fase, a don Ramón Parra Vázquez	1.041,914 ptas.
- Gastos control de calidad 1.ª fase, según certificaciones emitidas por Incosa	723.475 ptas.
- Urbanización 2.ª fase por Fomento de Construcciones y Contratas, según importe líquido (IVA promedio incluido) que resulta de la certificación número 21 y última, deducido el importe por coeficiente de actualización del 16,13%, según sentencia de 10 de marzo de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León al recurso número 1/1535/1993	355.272.704 ptas.
- Gastos control de calidad urbanización 2.ª fase, según certificación 9 última y liquidación emitido por Incoasa	3.273.773 ptas.
- Honorarios Dirección de obra 2.ª fase, a don Ramón Parra Vázquez	3.825.775 ptas.
- Gastos sustitución tubería saneamiento	4.566.574 ptas.
Indemnizaciones:	
- A favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, según acta de pago de 11 de marzo de 1991	1.878.563 ptas.
- A favor de herederos de don Severiano García Lara y doña Florentina Ruiz García, según acta de pago de 24 de abril de 1991	5.065.200 ptas.
- A favor de hermanos González Alonso, por demolición de obras de cimentación de la parcela de su propiedad número 10 en el proyecto	3.157.000 ptas.

La última de las partidas referidas, relativa a gastos indemnizatorios por demolición de obras de cimentación sobre la parcela número 10 en proyecto, propiedad de los hermanos González Alonso, por importe de 3.157.000 pesetas, no ha sido compensada a sus beneficiarios al día de hoy, debiendo efectuarse en este momento tal compensación. Dicha valoración se ha quedado, sin embargo, anticuada pues es la contenida en el propio proyecto de reparcelación, redactado en septiembre de 1988, por lo que procede revisar su cuantía en cuanto constituye un concepto indemnizable no satisfecho, mediante la suma de los intereses devengados desde esa fecha, concepto que al día de hoy asciende a la cantidad de 3.669.471 pesetas.

El importe total repercutible una vez liquidada definitivamente la urbanización de esta Unidad, asciende, por tanto, a 481.866.833 pesetas, correspondiendo costear a cada propietario, en función de su porcentaje de participación, la cantidad siguiente:

Total repercutible: 481.866.833 pesetas.

Propietario	% Participación	Cuota urbaniz.
- Tesor. Gral. Segur. Social	0,9207%	4.436.548 ptas.
- B. Escudero	0,2840%	1.368.502 ptas.
- Ulibarri, S.A.	2,3130%	11.145.580 ptas.
- Proincosa	1,3684%	6.593.866 ptas.
- Comunidades Gestionadas	2,0156%	9.712.508 ptas.
- S. García Lara	0,4464%	2.151.053 ptas.
- C.A.C.C.O.	65,7850%	316.996.096 ptas.
- Com. Sda. Familia	22,5476%	108.649.406 ptas.
- Adrián	1,5878%	7.651.082 ptas.
- Hnos. González Alonso	2,7315%	13.162.192 ptas.

Con motivo de las liquidaciones anteriores a que se ha hecho referencia, se ha repercutido entre los propietarios la cantidad de 510.475.650 pesetas, que comparativamente con la liquidación definitiva ahora resultante, representa un exceso de 28.608.817 pesetas, que corresponde a cada propietario en la siguiente proporción:

Propietario	% Participación	Cuota urbaniz.
- Tesor. Gral. Segur. Social	0,9207%	263.401 ptas.
- B. Escudero	0,2840%	81.249 ptas.
- Ulibarri, S.A.	2,3130%	661.722 ptas.
- Proincosa	1,3684%	391.483 ptas.
- Comunidades Gestionadas	2,0156%	576.639 ptas.
- S. García Lara	0,4464%	127.710 ptas.
- C.A.C.C.O.	65,7850%	18.820.310 ptas.
- Com. Sda. Familia	22,5476%	6.450.602 ptas.
- Adrián	1,5878%	454.252 ptas.
- Hnos. González Alonso	2,7315%	781.450 ptas.
		28.608.817 ptas.

La cuota correspondiente a don Jesús y don Francisco González Alonso, debe, además, compensarse con el valor indemnizatorio anteriormente referido, por lo que el saldo a su favor debe estar incrementado por el resultado de la repercusión de esa carga sobre cada uno de los restantes propietarios, lo que arroja un saldo a su favor por este concepto de 3.070.767 pesetas según valoración contenida en el proyecto de reparcelación, más 3.669.471 pesetas correspondiente a intereses de demora devengados por referida cantidad.

En consecuencia, resulta una diferencia a favor de los propietarios del Area de Actuación C-9 por cargas repercutidas respecto a las definitivamente repercutibles en la siguiente proporción:

Propietario	
- Tesor. Gral. Segur. Social	263.401 ptas.
- B. Escudero	81.249 ptas.
- Ulibarri, S.A.	661.722 ptas.
- Proincosa	391.483 ptas.
- Comunidades Gestionadas	576.639 ptas.
- S. García Lara	127.710 ptas.
- C.A.C.C.O.	18.820.310 ptas.
- Com. Sda. Familia	6.450.602 ptas.
- Adrián	454.252 ptas.
- Hnos. González Alonso	7.521.688 ptas.
	35.349.055 ptas.

Por todo cuanto antecede, se acuerda:

Primero. - Aprobar provisionalmente los gastos de urbanización correspondientes a la liquidación definitiva de las obras de urbanización ejecutadas en la Unidad de Actuación C-9 «Norte de Reyes Católicos».

Segundo. - Compensar el exceso repercutido en liquidaciones provisionales, por importe de 35.349.055 pesetas sobre la cuota finalmente resultante a cargo de cada propietario, en la proporción que resulta en la parte expositiva de este dictamen.

Tercero. - Notificar a los propietarios afectados por el contenido de este acuerdo, al objeto de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días».

Burgos, 16 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9909868/9751.-25.792

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de noviembre de 1999, tomó con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Ceder a la «Asociación la Hornera de Cueva de Manzanedo», de Cueva de Manzanedo y la «Asociación Vecinal de San Miguel de Cornezuelo», de San Miguel de Cornezuelo, el usufructo gratuito de sendos locales propiedad de este Ayuntamiento, situados en dichas localidades, por un plazo de treinta años prorrogables, con la condición de que sean usados para fines sociales y públicos y actividades comunes del pueblo, propios de dichas Asociaciones, conforme al Reglamento que las mismas aprueben y de que se cumplan los demás requisitos que se especifican en los convenios que se aprueban al efecto.

B) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que crean oportunas.

C) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo, si necesidad de otro nuevo, si en el plazo antes mencionado no se presentase reclamación o alegación alguna.

D) Facultar al señor Alcalde-Presidente, don Manuel Ruiz Peña, para la firma del correspondiente convenio y de cuanta documentación sea necesaria para la formalización de este acuerdo.

Valle de Manzanedo, a 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Manuel Díez Peña.

9909471/9362.-3.040

Por el presente se anuncia al público que este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de noviembre de 1999, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente de venta de un inmueble situado en calle Santa Eulalia, número 16, de la localidad de Argés, conocido como «antigua casa de la maestra», que consta de un edificio de dos plantas, calificado como bien patrimonial o de propios de este Ayuntamiento, destinando su producto a pavimentación de calles y otras inversiones en infraestructura de la localidad de Argés, de conformidad con el artículo 80.2 de la L.R.B.R.L. (7/85, de 2 de abril).

B) Exponer el presente acuerdo y expediente al público por plazo de un quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

C) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de otro nuevo, si del trámite de exposición al público y conclusión del expediente no se deduce reclamación ni objeción alguna.

D) Finalizado el expediente, recabar de la Diputación Provincial de Burgos la pertinente autorización de enajenación, conforme al artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las E.E.LL.

E) Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la venta mediante subasta con el precio de tasación señalado en la valoración pericial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 del T.R. de Régimen Local (R.D.L. 781/86, de 18 de abril).

Valle de Manzanedo, a 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Manuel Díez Peña.

9909472/9363.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Comunidad de Regantes del pozo número 1, de Bozoo.

Destino del aprovechamiento: Riego de 74,47 Has.

Caudal de agua solicitado: 30,59 l/seg.

Corriente de donde se ha de derivar las aguas: Sondeo existente de 350 metros de profundidad.

Término municipales donde radican las obras: Bozoo (Burgos).

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial», se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, paseo Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105, del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849/1986), de 11 de abril; «Boletín Oficial del Estado» número 103, del 30 del mismo mes; sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3, de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 1999. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9909949/9807. — 7.600

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 158/99.

2. — Objeto del contrato: Concurso para contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de las infraestructuras necesarias tanto en hardware como en software que permita soportar las evoluciones del sistema actual, así como la incorporación de otras nuevas aplicaciones que cubran la creciente demanda de nuestros servicios.

La descripción de los productos informáticos a suministrar se relacionan en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.

— Lugar de entrega: En el emplazamiento que señalen los Servicios Técnicos Municipales competentes.

— Plazo de entrega del suministro: No excederá de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

— Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. — Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: 45.000.000 de pesetas.

5. — Garantía provisional: 900.000 pesetas.

6. — Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

— Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. — Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 22 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9909984/9808. — 20.900

Ayuntamiento de Santa María del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don José Iglesias González para la instalación de 30 colmenas en finca rústica número 4.478 al sitio de Laderas de Calatrava, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Santa María del Campo, a 30 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

9909450/9810. — 6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Acordada en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1999, la aprobación inicial de las normas urbanísticas municipales de Covarrubias y su pedanía Ura y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se someten a información pública por espacio de un mes dichos documentos y su expediente, que podrán consultarse en las oficinas municipales de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

El acuerdo de la aprobación inicial de dichas normas lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y J) del artículo 97.1 de dicha Ley y de las demás que se estimen procedentes, en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico.

Covarrubias, a 13 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Antonio F. Charcán Treviño.

9909779/4. — 6.000

Ayuntamiento de Belorado

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 30 de diciembre de 1999, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Belorado, a 30 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

9910033/3. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1999 acordó la modificación y establecimiento provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que han de regir a partir del día 1 de enero del año 2000.

Los expedientes de su razón quedan expuestos al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias, en su caso, que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Expedientes que se exponen al público:

— Expediente de modificación de la ordenanza fiscal n.º 7, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Expediente de modificación de la ordenanza fiscal n.º 9, reguladora de la tasa por distribución de agua.

— Expediente de modificación de la ordenanza fiscal n.º 19, reguladora de la tasa por piscinas e instalaciones deportivas.

— Expediente de modificación de la ordenanza fiscal n.º 23, reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

— Expediente de modificación de la ordenanza fiscal n.º 24, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

— Expediente de establecimiento de la ordenanza n.º 25, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Villasana de Mena, a 17 de diciembre de 1999. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

9909871/5. — 6.000

Ayuntamiento de Sotragero

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto las cuentas generales de los presupuestos correspondiente a los ejercicios

económicos de 1995, 1996, 1997 y 1998, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas por las del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Sotragero, a 15 de diciembre de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9909800/6. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1999, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito número 1/1999, que afecta al presupuesto en vigor.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 150 del citado texto, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento, considerándose definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo establecido, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 9 de diciembre de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9909530/7. — 6.000

Mancomunidad La Yecla

El Consejo de la Mancomunidad con fecha 9-11-1999, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo. La modificación de sus estatutos reguladores a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local en Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del mismo, se abre un período de información pública por espacio de un mes a contar del día siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de oír reclamaciones a que haya lugar por los interesados, durante el cual el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo (Burgos).

Organo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

Plazo de reclamaciones: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría de la Mancomunidad sita en el Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo (Burgos).

Santa María del Mercadillo, a 20 de diciembre de 1999. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

9909955/8. — 6.000